



Sestao, a 9 de febrero de 2011

REUNIDOS

D. JOSÉ LUIS MARCOS MERINO, alcalde de SESTAO.

D. IÑIGO LAMARCA ITURBE, Ararteko, comisionado del Parlamento Vasco.

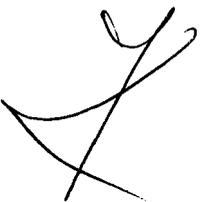
INTERVIENEN

D. JOSÉ LUIS MARCOS MERINO, en nombre y representación del Ayuntamiento de SESTAO, autorizado expresamente para la firma del presente documento por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de fecha 9 de febrero de 2011.

D. IÑIGO LAMARCA ITURBE, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 8 –en relación con el 52– del reglamento de Organización y Funcionamiento de la institución del Ararteko de 23 de junio de 1997.

Los comparecientes, dentro del marco de los principios de coordinación, colaboración y respeto mutuo que deben informar todas las relaciones interinstitucionales, se reconocen capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y a tal efecto

EXPONEN

- 
1. Que uno de los principios inspiradores de la administración del ayuntamiento es la mejora de los servicios de asistencia y atención a los/las ciudadanos/as, los/las cuales en sus relaciones con el ayuntamiento ostentan, entre otros, el derecho a presentar sus quejas, reclamaciones o sugerencias acerca del funcionamiento de los servicios públicos locales.
- 



- II. Que el Ararteko es el alto comisionado del Parlamento Vasco designado para la defensa y salvaguarda de los derechos fundamentales de los/las ciudadanos/as en su relación con las administraciones públicas, orientando su función al control de la Administración en defensa del derecho de éstos/éstas a ser bien administrados/as y en garantía del principio de legalidad, velando en todo momento por el cumplimiento de los principios generales del orden democrático contenidos en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía del País Vasco.
- III. Que en el marco propio de estas funciones, dirigidas a velar por el buen fin de la actividad pública de las administraciones públicas, los poderes y facultades de investigación del Ararteko se extienden a los ayuntamientos de la CAPV y, por tanto, al Ayuntamiento de Sestao.
- IV. Que el Ayuntamiento de Sestao, tiene especial interés en colaborar con la institución del Ararteko en su defensa de los derechos y libertades de los/las ciudadanos/as en su relación con las administraciones públicas, con el fin de que sus funciones se cumplan con la independencia y efectividad que requiere esta institución.
- V. Que para el correcto ejercicio de las facultades y competencias que el Ararteko tiene atribuidas, tiene singular importancia establecer un sistema de comunicación y relación que permita materializar la coordinación y cooperación entre ambas instituciones, por lo que las partes intervinientes se han puesto de acuerdo en suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA Objeto

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Sestao y la institución del Ararteko con el fin de garantizar que su actividad, dirigida a procurar que la actuación administrativa y la prestación de los servicios públicos locales se ajusten a la necesaria objetividad y eficacia en garantía de los derechos de los/las administrados/as, se desarrolle con la celeridad y eficacia que requiere esta institución.



SEGUNDA **Ámbito de aplicación**

El Ayuntamiento de Sestao se compromete a implantar a partir del día siguiente al de la suscripción del presente convenio las normas sobre tramitación y sistema general de control de las quejas, solicitudes de información, requerimientos y recomendaciones que el Ararteko dirija al Ayuntamiento de Sestao (incluidos sus organismos autónomos y demás entes públicos que de él dependan), como consecuencia de actuaciones iniciadas de oficio o a instancia de parte por aquél, que se recogen en el presente convenio de colaboración.

TERCERA. **Tramitación de expedientes**

Los escritos relativos a las actuaciones a que se refiere la cláusula anterior que la institución del Ararteko dirija al Ayuntamiento, se tramitarán a través del órgano o cargo designado por el mismo (y que figura en el anexo al presente convenio como coordinador/a), que las trasladará al departamento o ente institucional que las haya motivado, con el fin de recabar la información, documentación o respuesta oportuna para su posterior remisión, previa comprobación de sus requisitos formales, a la institución del Ararteko.

Con el objeto de lograr el más eficaz cumplimiento de lo acordado, se recoge en el anexo a este convenio una relación de áreas, cargos políticos responsables y personal técnico dependiente.

Asimismo, se indican las direcciones de correo electrónico para lograr, sin perjuicio de las notificaciones oficiales que deban realizarse, una comunicación más ágil cuando las circunstancias así lo requieran.

Cualquier modificación de los datos que figuran en el Anexo al presente convenio se notificará a la institución del Ararteko.

CUARTA. **Tramitación de expedientes considerados como urgentes o de especial atención**

La institución del Ararteko podrá realizar la tramitación de un expediente directamente con el departamento o ente institucional dependiente del ayuntamiento, cuando por razones de urgencia o por la especial naturaleza del objeto de la queja así lo considere necesario.



No obstante, esta institución comunicará al/a la coordinador/a designado/a por el Ayuntamiento la existencia de esta gestión especial para su conocimiento y efectos.

QUINTA Órganos de relación y comunicación

A los efectos de lo previsto en el presente convenio, será el/la responsable de cada área administrativa u organismo autónomo el/la encargado/a de las comunicaciones con el/la coordinador/a designado/a por el Ayuntamiento, y del seguimiento de los asuntos que hayan originado la intervención del Ararteko.

SEXTA Cumplimiento del deber de colaboración

En el cumplimiento del deber de colaboración establecido en el artículo 23 de la Ley 3/1985, de 27 de febrero, de creación y regulación del Ararteko, las áreas administrativas u organismos autónomos aportarán, con carácter preferente y urgente, cuantos datos, documentos, informes o aclaraciones les sean solicitados por la institución del Ararteko.

SÉPTIMA Notificación de la conclusión de las investigaciones

El Ararteko, una vez comunicado el resultado de sus investigaciones a quien hubiere formulado la queja, notificará asimismo al ayuntamiento, a través del/de la coordinador/a designado/a por el ayuntamiento, la conclusión de sus investigaciones, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 3/1985, de 27 de febrero, de creación y regulación del Ararteko.

El/La Coordinador/a designado/a por el Ayuntamiento comunicará a las áreas administrativas u organismos autónomos la conclusión de las investigaciones.

OCTAVA Datos de carácter personal

Los datos personales de quienes presenten quejas al Ararteko respecto al funcionamiento de los servicios públicos municipales, serán tratados en todo momento conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y con la más absoluta confidencialidad, por parte de quienes estén autorizados/as al tratamiento de los mismos.



NOVENA. Eficacia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE SESTAO

Fdo.: José Luis Marcos Merino

POR LA INSTITUCIÓN DEL ARARTEKO

Fdo.: Iñigo Lamarca Iturbe



ANEXO

- **Persona designada por el Ayuntamiento de Sestao como coordinador/a de las reclamaciones del Ararteko.**

Responsable político: alcalde presidente del Ayto. de Sestao, D. José Luis Marcos Merino.

Responsable técnico: secretaria Alcaldía, Dña. Carmen Fernández Villamandos.
e-mail: cfv@sestao.net

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CFV', is written to the left of the technical contact information.

A handwritten mark or signature in black ink, appearing to be 'h', is located at the bottom left of the page.